



#### AUTO No 134 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Manaure presentada por la ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2, en beneficio del predio Borja de matricula inmobiliaria No 190- 15867 ubicado en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad

#### CONSIDERANDO

Que el señor GILBERTO DE JESUS GIRALDO DAVID identificado con la C.C. No 6.705.506obrando en calidad de Director Ejecutivo de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Manaure en beneficio del predio Borja de matricula inmobiliaria No 190- 15867 ubicado en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION DE PEQEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Director Ejecutivo.

Copia de cédula de ciudadanía del señor GILBERTO DE JESUS GIRALDO DAVID.

4. Copia de contrato de arrendamiento CA 20946179 de fecha 30 de enero de 2020, suscrito por los señores MILCI LUZ VANEGAS JIMENEZ en calidad de representante legal de la FUNDACION PROYECTAR (Arrendadora) y GILBERTO DE JESUS GIRALDO DAVID en calidad de representante legal de la ÁSOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA (Arrendatario) identificados con CC Nos 49.737.214 y 6.705.506 respectivamente.

Autorización por parte de la FUNDACION PROYECTAR con identificación tributaria Nº 824004134-6, a la ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA, para que tramite la concesión de aguas a nombre del predio ubicado en el Paraje de La Tomita, Jurisdicción del municipio de Manaure Balcón del Cesar – Departamento del Cesar, con matricula inmobiliaria N° 190- 15867 y carta catastral N° 000100040015000, suscrita por MILCI LUZ VANEGAS JIMENEZ en calidad de representante legal de la FUNDACION PROYECTAR.

Autorización por parte del señor JULIO EDUARDO MORON PEREZ identificado con CC Nº 79.574.386 propietario del predio rural denominado VERACRUZ, para que la tubería de la línea de conducción de agua atraviese su predio conforme a los planos, diseños y estudios técnicos presentados a CORPOCESAR, lo cual se hará sin contraprestación económica o en especie.

Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua "PUEAA".

Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 15867 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Borja)

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

- 1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
- 2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Auto No 134 del 10 de Noviembre de 2020 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Manaure presentada por la ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2, en beneficio del predio Borja de matricula inmobiliaria No 190- 15867 ubicado en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar.

expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 900.711. Dicha liquidación es la siguiente:

N COOK				HONOR	TABLA ÚNICA RARIOS Y VIÁTIO	CO8			
	ría Profesionales	(6) Honorarios (1)	(b)Visitas a la Zone	(e) Duración de cada visita	(d)Duración del pronúncia miento (Dedicación hombra/mes)	(e) Duración total ( bx(c+d))**	(f) Viáticos digrios	(g)Viktions totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axc)+g
P. Técnico	Categoría 13				(Molitorationes)				
P. Técnico	Categoría	\$ 5.088,705	1	0,5	0,1	0.12	\$ 258,320	\$ 129,160	
	Caregoria		22/20/20/20/20		SI UN JURÍDICO	PARTICIPA EN LA VISIT	4 200.520		4 , 00,000
P. Tecnice	Categoria	2.00 H (C) 0727 (S) (677	944 TAX 1545 SEE THE CO.					-1-Gall 27. 1. 2000 (1999 17)	
1	13	\$ 5.088,705	0		SI UN JURÍDICO NO P	ARTICIPA EN LA VISITA	(axd)		PRESENTATION (1990)
	(A)Costo hono (B)Gastos de v	rarios y viáticos (	Σ h)		0.05	L 0	0		\$ 254.43 \$ 1.008.118
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
	Costo total ( A+B+C)								
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								
	VALOR TABLE	UNICA							\$ 252,030
	ución Mintransporte							1	\$ 1,260,148

A) Costos del provectoTABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2020) folio Nº 58	\$ 104.834.000
y taloi del SivilviLV ano de la peticion	
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	\$ 877.803
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	119
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	\$ 900,711,00

# TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0





Continuación Auto No 134 del 10 de Noviembre de 2020 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Manaure presentada por la ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2, en beneficio del predio Borja de matricula inmobiliaria No 190- 15867 ubicado en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar.

mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 900.711

Que mediante resolución No 0110 del 20 de marzo de 2020 se establecen con carácter temporal y extraordinario, medidas preventivas en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria generada por el COVID-19, y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR". Con dicha resolución se suspenden transitoriamente los términos procesales en los diferentes procesos ambientales. Posteriormente través de la resolución No 0112 del 30 de marzo de 2020 se establecen nuevas medidas con carácter temporal y extraordinario, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en relación a la pandemia COVID-19, y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR". Allí se estableció que para los trámites ambientales en curso, que en su mayoría requieren de una visita técnica, quedarán suspendidos los términos en el estado en que se encuentre el respectivo trámite, y en el evento de haberse realizado la visita, se podrá continuar con el procedimiento respectivo. En torno a los trámites ambientales nuevos, allí se estableció que se podrán atender virtualmente dichas solicitudes, efectuar requerimiento para el aporte de información y/o documentación complementaria, con la posterior limitación de la suspensión de términos para la realización de la diligencia de visita o inspección. Con las resoluciones Nos 115 del 13 de abril, 132 del 27 de abril, 144 del 12 de mayo de 2020 se prorrogan las medidas adoptadas en la citada resolución 0112 del 30 de marzo de 2020.

Que a través de la resolución No 152 del 1 de junio de 2020 emanada de la Dirección General, se "reactivan de manera gradual trámites, y términos de las actuaciones y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", en el marco de la emergencia económica social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional en relación a la pandemia covid-19". Con dicho acto administrativo se resuelve reanudar progresivamente los términos administrativos, en los diferentes trámites ambientales "relacionados con la prestación de servicios esenciales del Estado, obras públicas y cadena productiva". En el artículo cuarto de la citada resolución se preceptuó lo siguiente en torno a trámites y actuaciones ambientales en curso: " Cuando no se haya practicado visita técnica y ésta sea necesaria para continuar con el trámite y no pueda llevarse a cabo, deberá continuarse con la suspensión de los términos, en el estado en que se encuentre el respectivo proceso, hasta tanto se supere la declaratoria de emergencia, social, económica y ambiental; en aquellos trámites donde sea viable la realización de la visita para poder continuar con el proceso previa justificación motivada para cada caso en particular, se levantará la suspensión de términos". En el parágrafo 1 del artículo tercero de la citada resolución se preceptuó lo siguiente en torno a trámites y actuaciones ambientales nuevas: "a) se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada trámite en particular y se procederá a emitir el respectivo acto administrativo de inicio. b) Se evaluará si el trámite ambiental puede continuarse sin necesidad de realizar visita técnica; de no ser viable continuar el trámite por ser necesaria la visita técnica y esta pueda llevarse a cabo, una vez evaluada la situación de cada caso en particular y bajo justificación motivada, a través de auto, se levantará la suspensión de los términos del proceso, en aquellos en los cuales no se pueda continuar el trámite por no poder realizar la visita se prorroga la suspensión de términos hasta tanto se supere la declaratoria de emergencia, económica, social y ecológica. (Subrayas del despacho)

Que durante el período de reactivación gradual de términos en la Corporación, el Gobierno Nacional ha impartido instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. Para tales efectos ha expedido los decretos 749 del 28 de mayo, 878 del 25 de junio y 990 del 9 de julio de 2020, con los cuales y para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los mencionados decretos.

Que mediante Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. En

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 ERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Auto No 134 del 10 de Noviembre de 2020 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Manaure presentada por la ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2, en beneficio del predio Borja de matricula inmobiliaria No 190- 15867 ubicado en jurisdicción del municipio de Manaure Cesar.

dicho decreto se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el mencionado Decreto.

Que por medio del decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. Dicho decreto rige desde el día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

Que mediante decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 y "se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de noviembre de 2020".

Que por medio de la resolución No 291 del 7 de octubre de 2020, se levanta " la suspensión de términos en los procesos disciplinarios, cobro coactivo, facturación de tasa, procesos sancionatorios ambientales, medidas preventivas, seguimiento ambiental y demás actuaciones administrativas que correspondan al ámbito de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR". De igual manera se establece que "Los términos de los trámites ambientales y actividades de evaluación ambiental que se reanudaron progresivamente a través de la resolución No 152 del 1 de junio de 2020, se levantan de manera total".

Que a través del decreto 1408 del 30 de octubre de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00.00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020".

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar "concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente". En el caso sub exámine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal técnico y profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar la concesión que aquí se ha mencionado.

En razón y mérito de lo expuesto se

#### DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Manaure presentada por la ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2, en beneficio del predio Borja de matricula inmobiliaria No 190- 15867 ubicado en jurisdicción del municipio de Manaure

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en el predio Borja de matricula inmobiliaria N° 190- 15867, ubicado en jurisdicción del municipio de Manaure - Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 FECHA: 27/02/2015





Continuación Auto No 134 del 10 de Noviembre de 2020 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Manaure presentada por la ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2, en beneficio del predio Borja de matricula inmobiliaria No 190- 15867 ubicado en jurisdicción del municipio de Manaure

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA,

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA

Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Aforo de la fuente de origen.

- Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
- Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
- Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
- Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
- 10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.

11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

- 12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución
- 13. Información suministrada en la solicitud.
- 14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
- 16. Número de árboles y especies que el evaluador recomienda sembrar.
- 17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
- 18. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: La ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2, debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

- Certificado de tradición y libertad del predio Borja con fecha de expedición no superior a 3 meses, en el cual se acredite propiedad de la FUNDACION PROYECTAR. Lo anterior teniendo en cuenta que se adjunto de manera incompleta.
- Certificado de existencia y representación legal de la fundación PROYECTAR con fecha de expedición no superior a tres meses.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Desígnase para la práctica de la visita de inspección al Tecnólogo Forestal y Administrador y de los recursos Naturales JORGE CARPIO SANCHEZ y la Operaria Calificada ANDREA VILLERO, Fíjase como fecha de diligencia el día 3 de Diciembre de 2020.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Manaure Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en el boletín oficial de la página web de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Auto No 134 del 10 de Noviembre de 2020 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Manaure presentada por la ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2, en beneficio del predio Borja de matricula inmobiliaria No 190- 15867 ubicado en jurisdicción del municipio de Manaure

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, La ASOCIACION DE PEQUEÑOS ĜANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Novecientos Mil Setecientos Once Pesos (\$900.711) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse al correo juridicaambiental@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 25 de noviembre de 2020 para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el reciba se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: La ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2, debe transportar a los comisionados. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización de los citados servidores de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

PARAGRAFO 3: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifiquese al Representante Legal de La ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Diez (10) días del mes de Noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, **PUBLIQUESE Y CUMPLASE** 

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO

COORDINADOR DEL GAT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Expediente No CGJ-A 049-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 FECHA: 27/02/2015